



# COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## REGLAMENTO DE POLÍTICA EDUCATIVA INSTITUCIONAL PARA ORIENTAR EL DESARROLLO EFICIENTE Y EFICAZ LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE AUSPICIA LA COOPERATIVA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Educativos Juan Montalvo de Loja,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 3 del Estatuto vigente de la Cooperativa, establece como objeto social principal ofrecer, a través de las instituciones educativas que patrocina o auspicia, los servicios educativos y culturales que respondan a la demanda de la comunidad en el campo de la educación, en los niveles: inicial, básico, bachillerato, técnico y tecnológico superior, en las diferentes modalidades de estudio, entre ellas: presencial, semipresencial, a distancia, virtual, etc; a través de los sistemas pedagógicos convencionales y no convencionales, mediante acciones concretas de eficacia y sustentabilidad para alcanzar sus aspiraciones más sentidas en base al aporte económico, intelectual, cultural y moral de sus miembros;

**Que**, la Cooperativa como auspiciante de las instituciones educativas, tiene el deber de establecer las políticas que orienten el desarrollo eficiente y de excelencia de los servicios educativos definidos en su objeto social;

**Que** el Artículo 22, numeral 3, establece que es atribución del Consejo de Administración aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo;

En uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto y su Reglamento al Estatuto,

### RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de política educativa institucional, para orientar el desarrollo con eficiencia y excelencia de las instituciones educativas que auspicia la cooperativa

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es establecer las políticas de carácter educativo que permitan orientar el desarrollo eficaz y con excelencia de las instituciones educativas que auspicia la Cooperativa.



# COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 2.-** Cada institución educativa que auspicia la Cooperativa garantizará a sus estudiantes un alto nivel de aprendizaje de conformidad con los estándares educativos señalados tanto por el Ministerio de Educación como por otras instancia y organismos con los que mantenga alguna relación en cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 3.-** El enfoque pedagógico que se desarrolle en las instituciones educativas será eminentemente personalizado, teniendo como centro del proceso al estudiante, garantizando, de esta manera:

1. Los aprendizajes altamente significativos y útiles para la vida del estudiante, que se verán reflejados en los procesos de planificación, ejecución y en los resultados de las evaluaciones;
2. El desarrollo del razonamiento lógico, matemático, verbal, y el pensamiento crítico;
3. El desarrollo de la comprensión lectora a nivel literal, inferencial y crítico-valorativa; y,
4. La práctica de valores establecidos en los Estatutos de la Cooperativa, y particularmente los relacionados con el respeto, la responsabilidad, la puntualidad y la solidaridad.

**Artículo 4.-** Cada docente implementará metodologías alternativas que garanticen la participación directa del estudiante en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 5.-** Los docentes utilizarán la investigación como eje transversal de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, a la finalización de cada período académico (trimestre), socializarán los resultados en cada área académica y pasarán los informes a la autoridad competente.

**Artículo 6.-** Todo el personal que labora en las distintas instituciones educativas de la Cooperativa exhibirá un proceso de comunicación personalizado y extraordinariamente respetuoso y afectivo.

**Artículo 7.-** El personal de la nómina demostrará un alto nivel de desempeño profesional en el campo de su competencia y de identificación con la misión y valores de cada Institución educativa, lo que será evaluado de conformidad con los criterios indicadores diseñados y aprobados por el organismo pertinente.

**Artículo 8.-** Las instituciones educativas harán constar en su planificación, la participación de sus estudiantes en la mayor parte de concursos académicos, culturales y deportivos promovidos por instituciones de la ciudad, provincia y a nivel nacional, así como en las ferias científico-tecnológicas programadas anualmente por el Ministerio de Educación y otros organismos estatales del país y



# COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

organismos internacionales. La preparación para estos eventos será tal que se garantice al menos los segundos puestos para sus participantes.

**Artículo 9.-** La Cooperativa hará énfasis en la capacitación de su personal al más alto nivel, para lo cual se incluirá una partida específica en sus presupuestos anuales, de acuerdo con la realidad del desarrollo económico institucional.

**Artículo 10.-** Enfatizar en la enseñanza del inglés, mediante el incremento de horas clase sobre las determinadas en la malla curricular dada por el Ministerio de Educación, y la selección estricta de docentes de esta área.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - De la aplicación y operatividad de presente reglamento, son responsables los rectores y/o coordinadores de las instituciones educativas auspiciadas por la Cooperativa.

**SEGUNDA.** - Cada institución educativa, a través de las instancias y organismos competentes, operativizará e implementará en sus planificaciones curriculares, el contenido del presente reglamento

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Las instituciones educativas auspiciadas por la Cooperativa, en el lapso de 90 días elaborarán y/o reformarán su normativa interna, teniendo presente los principios básicos constantes en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - El directivo de cada institución educativa pasará informe a secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa, en el plazo de 120 días, luego de aprobado el presente reglamento, lo estipulado en la disposición transitoria primera.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogase Políticas institucionales para orientar el desarrollo eficiente de las instituciones educativas, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión del 21 de octubre del 2014

### DISPOSICIÓN FINAL

Dado y aprobado en la sede de la Cooperativa de Servicios Educativos Juan Montalvo de Loja, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés



# COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria, realizada el 14 de julio de 2023.

Lo certifico. -

Ing. Ana Gabriela Montalván S.  
**SECRETARIA DEL CACSEJML**

Loja, 27 de julio de 2023